

ACTA No. 48**REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN
MENORAH**

En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las 4:00 pm el 20 de marzo de 2025, se se reunió en sesión ordinaria el Consejo Directivo de la Fundación Menorah, en la Carrera 1 este # 72a-52 Conjunto Santa María Reserva Urbana Sala de juntas Zona Club House previa convocatoria realizada de conformidad a los estatutos y la ley.

PARTICIPACION

De esta sesión virtual se encontraban participando los siguientes miembros del Consejo Directivo:

Principales

Isaac Azout

Yonathan Burzstyn (Representado por Isaac Azout)

Jonathan Haime

Jean Claude Bessudo (Representado por Isaac Azout)

Suplentes

Jacqueline Brandwayn (Representada por Jonathan Haime)

Judith Khoudari Abitbol

Edmond Mishaan (representado por Jonathan Haime)

Carolina Esquenazi (Representado por Isaac Azout)

Alan Grinberg (Representado por Alberto Furmanski)

Alberto Furmanski

Igualmente, participaron en calidad de invitadas en calidad de invitadas las señoras del Comité Ejecutivo, la señora Diana C. Marín, Directora Ejecutiva, la señora Yolanda Mesa Contadora de la Fundación, Magaly Rincón y Luis Enrique Olaya revisores fiscales, las señoras Michelle Milhem, Deborah Eskinazi, Sandra Di Capua, Shira Felder, Alexandra Moreno, Clara Finkelstein, Dorette Beda, y Tania Liberman

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA

Diana Marín, sometió a consideración del Consejo Directivo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección del Presidente y Secretario de la reunión.
2. Verificación del quórum.
3. Elección de miembros del Consejo Directivo
4. Reforma estatutaria.
5. Informe de la Directora Ejecutiva.
6. Informe de la Revisoría Fiscal.
7. Presentación del balance con corte a 31 de diciembre de 2024.
8. Presentación de presupuesto 2025.
9. Nombramiento del Revisor Fiscal.
10. Puntos varios.

El anterior Orden del Día fue aprobado por unanimidad de los participantes de la reunión dejando constancia por escrito vía correo. Se dio trámite al mismo, así:

1. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Fueron designados por unanimidad como Presidente de la reunión la señora Judith Khoudari Abitbol y como Secretaria Ad-hoc Diana Marín.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

La Secretaria Ad-hoc informó que se encontraban presentes 04 miembros principales y 06 miembros suplentes del Consejo Directivo, y que, por lo tanto, existía quórum para deliberar y decidir válidamente.

3. ELECCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Los asistentes pusieron en consideración a las siguientes personas para integrar el Consejo Directivo, de acuerdo con lo decidido en el punto anterior. Dichas personas aceptaron su nombramiento:

<u>PRINCIPALES</u>	<u>SUPLENTES</u>
Tania Liberman	Michelle Milhem
Judith Khoudari Abitbol	Sandra Di Capua
Moris Mishaan	Shira Felder
Edmond Mishaan	Claire Filkenstein
Jonathan Haime	Alexandra Moreno
Alan Grinberg	Dorette Beda
Yonathan Bursztyn	Deborah Hassau Eskinazi

Por unanimidad se decidió que los anteriores sean los miembros del Consejo Directivo por periodo 2025 – 2027.

4. REFORMA ESTATUTARIA

PROPOSICIÓN

El Consejo Directivo de la Fundación, en desarrollo de sus facultades legales y estatutarias

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación integral de los estatutos, cuyo texto será en adelante el que a continuación se transcribe:

CAPITULO I. - GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO. - NATURALEZA Y NOMBRE:

La fundación que aquí se constituye es de naturaleza civil, de carácter privado, sin ánimo de lucro y se denomina "FUNDACION MENORAH".

ARTÍCULO SEGUNDO. - TERRITORIO Y DOMICILIO

2.1. La FUNDACION MENORAH desarrollará su actividad dentro del territorio de la República de Colombia.

2.2. El domicilio de la Fundación es la ciudad de Bogotá, D.C.

2.3. La sede de la Fundación funcionará en la Cra 16 No. 94-61 de la ciudad de Bogotá, D.C. La Fundación podrá cambiar su domicilio cuando las circunstancias así lo requieran, informando a las autoridades competentes de su nuevo domicilio y sede.

ARTÍCULO TERCERO. - DURACIÓN:

La duración de la FUNDACIÓN MENORAH será indefinida

ARTÍCULO CUARTO. - FINALIDAD Y OBJETO:

4.1. La **FUNDACION MENORAH** se constituye para cumplir los siguientes objetivos o fines principales:

- a) Brindar soporte financiero, científico y administrativo al Colegio Técnico Menorah IED, institución pública educativa adscrita al Distrito Capital de Bogotá, D.C., a fin de fomentar la mejor formación educativa y bienestar escolar de estudiantes y la dotación de bienes, equipos y útiles necesarios para la institución o sus alumnos.
- b) Con el beneplácito de sus directores podrá también brindar ayuda económica, científica o administrativa en otros planteles, centros educativos, colegios y universidades del país de orden público o privado y otorgar becas o subsidios a estudiantes destacados que así lo requieran.
- c) Crear fondos especiales para ayudas educativas y para programas de bienestar estudiantil o profesoral.
- d) Otorgar contribuciones para la construcción, ampliación y sostenimiento de planteles, establecimientos y dependencias de educación, capacitación o rehabilitación a nivel preescolar, primaria, secundaria, técnica, universitario o de postgrado.

- e) Incentivar y promocionar la investigación científica en las diferentes áreas de la educación.
- f) Crear, promover o participar en instituciones de educación preescolar, primaria, secundaria, técnica o superior.
- g) Hacer donaciones para bibliotecas, adquisición de libros y material docente y para construcción de laboratorios de prácticas, cafeterías, residencias estudiantiles, auditorios y colonias de vacaciones; y para la producción de toda la clase de materiales educativos, así como realizar donaciones a otras fundaciones o instituciones que tengan objetos similares o complementarios o que contribuyan al desarrollo de la filosofía básica que inspira la creación de la FUNDACION MENORAH.
- h) Canalizar donaciones con el fin de apoyar económicamente hospitales, clínicas, centros médicos de salud, rehabilitación o asistencia social y cualquier tipo de programas vinculado a la salud.

4.2. Para el desarrollo de las finalidades previstas, la Fundación podrá recibir donaciones, becas o apoyos económicos privados o ayudas de cualquier tipo, adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravar o limitar su dominio, realizar operaciones mobiliarias, incluyendo las relativas a títulos valores, realizar toda clase de operaciones bancarias; dar o tomar dinero en mutuo, con o sin interés; prestar ayuda o colaboración en la modalidad de servicios, asesoría técnica, auxilios en dinero y en especie a personas naturales o jurídicas, contratar el personal necesario para su desarrollo y, en general, celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de su objeto.

4.3 Para el logro de las finalidades previstas en este artículo, la Fundación podrá organizar cursos, conferencias, proporcionar entrenamientos, financiar créditos y otorgar becas en Colombia y en el exterior, adquirir material educativo de cualquier clase (tales como libros, películas, equipos, etc.).

4.4. La Fundación no podrá perseguir la obtención de utilidades para ser repartidas entre los fundadores.

4.5. La Fundación empleará para el desarrollo de sus fines y objetivos en lo que hace relación al patrimonio inicialmente aportado en forma directa o indirecta por los Fundadores exclusivamente los rendimientos y utilidades que se produzcan con tal dinero, de manera que no podrá distribuir o gastar el capital que conforman esos recursos, salvo que se trate de la liquidación de la Fundación, tal como se dispone más adelante. La Fundación deberá mantener invertido en pesos colombianos o en dólares de los Estados Unidos (a discreción de la Fundación) de América el patrimonio inicialmente aportado en forma directa o indirecta por los Fundadores y los rendimientos o utilidades que se produzcan con tal dinero, con el fin de permitirle a la misma el cumplimiento de su objeto.

CAPITULO II.- PATRIMONIO

ARTÍCULO QUINTO. - CONFORMACIÓN:

El patrimonio de la Fundación estará constituido por los siguientes bienes:

5.1. Los bienes que en el acto de su Fundación le sean suministrados por los Fundadores.

Para este efecto, los Fundadores, por sí o por interpuesta persona, se comprometen a aportar en dinero en efectivo a la Fundación el equivalente en moneda legal colombiana a la suma de un millón mil dólares (US\$1.001.000) de los Estados Unidos de América, liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado en la fecha de su pago, el cual se realizará de la siguiente forma:

5.1.1. La cantidad de ocho millones novecientos diez mil pesos (\$8.910.000) moneda corriente, que equivale a la suma de once mil dólares (US\$11.000) de los Estados Unidos de América, liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado en la fecha del pago, que se cancela en el presente acto en cuotas equivalentes a un mil dólares (US\$1.000) por cada uno de los Fundadores, suma que ha sido entregada efectivamente a la persona designada como Representante Legal, tal como se menciona más adelante.

5.1.2. A más tardar el día treinta y uno (31) de enero de 1.994, cada uno de los Fundadores, por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, se comprometen a entregar en dinero efectivo a la Fundación la cantidad de veinticuatro mil dólares (US\$24.000) de los Estados Unidos de América, liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado en la fecha en que se realice el pago, para un total de doscientos cuarenta mil dólares (US\$240.000) de los Estados Unidos de América.

PARÁGRAFO: La Agrupación de Damas Hebreas B'NAI B'RITH Capítulo de Bogotá, D.C. No. 1359 solo estará obligada a realizar el aporte inicial de ochocientos diez mil pesos (\$810.000) moneda corriente, equivalente a la cantidad de un mil dólares (US\$1.000) de los Estados Unidos de América, quedando exonerada hacia el futuro de realizar cualquier aporte obligatorio de los que aquí se establecen.

5.1.3. El saldo, es decir la cantidad de setecientos cincuenta mil dólares (US\$750.000) de los Estados Unidos de América, se comprometen a cancelarlo individualmente los Fundadores en la forma en que ha quedado expresada, en moneda legal colombiana liquidado a la tasa de cambio representativa del mercado o la que la sustituya, sin que exista obligación solidaria alguna entre ellos, en tres (3) cuotas iguales anuales equivalentes a doscientos cincuenta mil dólares cada una (US\$250.000) a más tardar los días quince (15) de octubre de 1.994, quince (15) de octubre de 1.995 y quince (15) de octubre de 1.996.

5.1.4. La anterior obligación de realizar los aportes de divide de la siguiente forma:

- a). La Agrupación de Damas Hebreas B'NAI B'RITH Capítulo de Bogotá, D.C. No. 1359 paga en este acto la suma de ochocientos diez mil pesos (\$810.000) moneda corriente, que equivale en la presente fecha a la cantidad de un mil dólares (US\$1.000), sin que hacia el futuro quede obligada a realizar aportes adicionales.
- b). La Fundación Sanford paga en este acto la suma de ochocientos diez mil pesos (\$810.000) moneda corriente, equivalentes a un mil dólares (US\$1.000), a más tardar el 31 de enero de 1.994 la cantidad de veinticuatro mil dólares (US\$24.000) y se obliga a cancelar en las fechas arriba mencionadas tres cuotas iguales del equivalente en moneda legal colombiana a veinticinco mil dólares (US\$25.000) cada una.
- c). Las denominadas "Familia de Hyman Abadi y de Joe Abadi", compuestas por las personas relacionadas al principio de este documento pagan en este acto la suma de ochocientos diez mil pesos (\$810.000) moneda corriente, equivalente a un mil dólares (US\$1.000), por si por interpuesta persona a más tardar el 31 de enero de 1.994 la cantidad de veinticuatro mil dólares (US\$24.000) y se obligan a cancelar en las fechas arriba mencionadas tres cuotas iguales del equivalente en moneda legal colombiana a veinticinco mil dólares (US\$25.000) cada una.
- d) La denominada familia de "JOSÉ DOUER", compuesta por las personas relacionadas en el principio de este documento, pagan en este acto la suma de ochocientos diez mil pesos (\$810.000) moneda corriente, equivalentes a un mil dólares (US\$1.000), por si o por interpuesta persona a más tardar el 31 de enero de 1.994 la cantidad de veinticuatro mil dólares (US\$24.000) y se obliga a cancelar en las fechas arriba mencionadas tres cuotas iguales del equivalente en moneda legal colombiana a veinticinco mil dólares (US\$25.000) cada una.
- e) La denominada familia de "EDMUNDO ESQUENAZI", compuesta por las personas relacionadas en el principio de este documento, paga en este acto la suma de ochocientos diez mil pesos (\$810.000) moneda corriente, equivalentes a un mil dólares (US\$1.000), por si o por interpuesta persona a más tardar el 31 de enero de 1.994 la cantidad de veinticuatro mil dólares (US\$24.000) y se obliga a cancelar en las fechas arriba mencionadas tres cuotas iguales del equivalente en moneda legal colombiana a veinticinco mil dólares (US\$25.000) cada una.
- f) La denominada familia de "CARLOS HAIME", compuesta por las personas relacionadas en el principio de este documento, paga en este acto la suma de ochocientos diez mil pesos (\$810.000) moneda corriente, equivalentes a un mil dólares (US\$1.000), por si o por interpuesta persona a más tardar el 31 de enero de 1.994 la cantidad de veinticuatro mil dólares (US\$24.000) y

se obliga a cancelar en las fechas arriba mencionadas tres cuotas iguales del equivalente en moneda legal colombiana a veinticinco mil dólares (US\$25.000) cada una.

g) La denominada familia de "SAMUEL Y CHARLES HAIME", compuesta por las personas relacionadas en el principio de este documento, paga en este acto la suma de ochocientos diez mil pesos (\$810.000) moneda corriente, equivalentes a un mil dólares (US\$1.000), por si o por interpuesta persona a más tardar el 31 de enero de 1.994 la cantidad de veinticuatro mil dólares (US\$24.000) y se obliga a cancelar en las fechas arriba mencionadas tres cuotas iguales del equivalente en moneda legal colombiana a veinticinco mil dólares (US\$25.000) cada una.

h) La denominada familia de "MISHAAN", compuesta por las personas relacionadas en el principio de este documento, paga en este acto la suma de ochocientos diez mil pesos (\$810.000) moneda corriente, equivalentes a un mil dólares (US\$1.000), por si o por interpuesta persona a más tardar el 31 de enero de 1.994 la cantidad de veinticuatro mil dólares (US\$24.000) y se obliga a cancelar en las fechas arriba mencionadas tres cuotas iguales del equivalente en moneda legal colombiana a veinticinco mil dólares (US\$25.000) cada una.

i) La denominada familia de "NATAN PEISACH", compuesta por las personas relacionadas en el principio de este documento, paga en este acto la suma de ochocientos diez mil pesos (\$810.000) moneda corriente, equivalentes a un mil dólares (US\$1.000), por si o por interpuesta persona a más tardar el 31 de enero de 1.994 la cantidad de veinticuatro mil dólares (US\$24.000) y se obliga a cancelar en las fechas arriba mencionadas tres cuotas iguales del equivalente en moneda legal colombiana a veinticinco mil dólares (US\$25.000) cada una.

j) La denominada familia de "PÉREZ-RUBEN-FURMANSKI", compuesta por las personas relacionadas en el principio de este documento, paga en este acto la suma de ochocientos diez mil pesos (\$810.000) moneda corriente, equivalentes a un mil dólares (US\$1.000), por si o por interpuesta persona a más tardar el 31 de enero de 1.994 la cantidad de veinticuatro mil dólares (US\$24.000) y se obliga a cancelar en las fechas arriba mencionadas tres cuotas iguales del equivalente en moneda legal colombiana a veinticinco mil dólares (US\$25.000) cada una.

k) La denominada familia de "NASSER-SASSON-GROSSMAN", compuesta por las personas relacionadas en el principio de este documento, paga en este acto la suma de ochocientos diez mil pesos (\$810.000) moneda corriente, equivalentes a un mil dólares (US\$1.000), por si o por interpuesta persona a más tardar el 31 de enero de 1.994 la cantidad de veinticuatro mil dólares (US\$24.000) y se obliga a cancelar en las fechas arriba mencionadas tres cuotas iguales del equivalente en moneda legal colombiana a veinticinco mil dólares (US\$25.000) cada una.

5.2 Las donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales, jurídicas o extranjeras, y los aportes de cualquier tipo que realicen personas distintas a los Fundadores, a quienes se llamará **BENEFACTORES**, según las categorías que para el efecto establezca el Consejo Directivo.

5.3 Los incrementos patrimoniales que obtenga por inversión de sus activos y por el mero ejercicio de su actividad, los cuales en todo caso deberán aplicarse exclusivamente al logro de los objetivos señalados en los presentes estatutos.

5.4 Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Fundación.

CAPITULO III. - RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO SEXTO. - ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La fundación estará dirigida y administrada por los siguientes organismos:

- a. El Consejo Directivo,
- b. El Comité Ejecutivo
- c. El Representante Legal
- d. El Director Ejecutivo
- e. El Secretario
- f. El Revisor Fiscal

ARTÍCULO SÉPTIMO. - COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:

7.1 El Consejo Directivo lo integran siete (7) miembros principales con sus respectivos suplentes, para periodos de dos (2) años, los cuales serán designados por el mismo Consejo Directivo. Los miembros principales y los suplentes podrán ser removidos libremente por el mismo Consejo Directivo en cualquier tiempo, pero no podrán ser reemplazados en elecciones parciales sin proceder a nueva selección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad de los votos correspondientes a los miembros del Consejo Directivo en la reunión.

Parágrafo: Podrán asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto, el representante Legal de la Fundación o su suplente, el Director Ejecutivo de la Fundación o su suplente, el Secretario y el Revisor Fiscal.

7.2 Para periodos de dos (2) años calendario el Consejo designará de entre sus miembros a un Presidente, quien, junto con el Secretario, suscribirán las actas de las reuniones.

ARTÍCULO OCTAVO. - CLASE DE REUNIONES Y LUGAR DE LAS MISMAS:

8.1. Las reuniones del Consejo Directivo podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Serán presididas por el Presidente o en su defecto por el miembro que designen sus integrantes para la reunión de que se trate y actuará como secretario el miembro que hubieren designado o en su defecto el que escogieren los miembros para la respectiva reunión.

8.2 El Consejo Directivo se reunirá en la ciudad de Bogotá, D.C., en el lugar, fecha y hora indicadas en la convocatoria, salvo que para la respectiva reunión se encuentren presentes todos los miembros del Consejo, en cuyo caso podrá deliberar y decidir válidamente en el lugar en que se encuentren.

Parágrafo Primero: Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión del Consejo Directivo cuando por cualquier medio la totalidad de los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de la adopción de las decisiones a través de mensajes tales como correo electrónico, en donde aparezca la hora, el girador, el texto del mensaje, o grabación magnetofónica en donde queden los mismos registros.

Parágrafo Segundo: Las decisiones del Consejo Directivo serán igualmente válidas y obligatorias cuando la totalidad de sus miembros manifiesten su voto por escrito. Si los miembros del Consejo Directivo plasman su voto en documentos separados, dichos documentos deberán ser recibidos en un periodo máximo de un (1) mes desde la fecha de recibo de la primera comunicación. El Representante Legal de la Fundación, su Suplente o Director Ejecutivo deberán informar a los miembros del Consejo Directivo la decisión tomada dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos por medio de los cuales se manifestó el voto.

ARTÍCULO NOVENO. - REUNIONES ORDINARIAS:

9.1. Las reuniones ordinarias del Consejo Directivo se efectuarán por lo menos una (1) vez al año, dentro de los tres (3) primeras semanas del mes de marzo, para examinar la situación de la Fundación, designar los funcionarios de su elección, determinar las directrices de la Fundación, considerar las cuentas y balances del último ejercicio y acordar todas las providencias tendientes a asegurar la preservación de su patrimonio, realizar un control de las inversiones y de los recursos entregados por la Fundación para el desarrollo de su objeto y velará por el cumplimiento de la finalidad prevista en los estatutos.

9.2. Si el Consejo Directivo no fuere convocado en la época prevista en este artículo, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 6:00 p.m. en la Cra. 16 No. 94-61 de Bogotá D.C.

9.3. No obstante lo anterior, el Consejo Directivo se podrá reunir sin previa convocatoria, en cualquier fecha, lugar, u hora, cuando todos sus miembros se encuentren presentes y lo estimen conveniente.

ARTÍCULO DÉCIMO. - REUNIONES EXTRAORDINARIAS:

El Consejo directivo podrá ser convocado a reuniones extraordinarias por dos (2) de sus miembros, el Comité Ejecutivo, el Presidente del Consejo, el Representante Legal, el Director Ejecutivo de la Fundación o su revisor fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - CONVOCATORIA:

El Director Ejecutivo o el Representante Legal convocarán a las reuniones del Consejo Directivo por lo menos con quince (15) días de anticipación, por medio de notificaciones personales dirigidas a la dirección que los miembros del Consejo Directivo hayan registrado para el envío de las informaciones oficiales de la Fundación al tiempo de la aceptación de sus respectivos cargos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - QUORUM:

12.1. El Consejo Directivo podrá deliberar con un número plural de personas que represente la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros y decidirá con la mayoría de los presentes. La misma mayoría se requerirá para aprobar los acuerdos y resoluciones de toda índole. Las decisiones relativas a la reforma de los estatutos sólo podrán adoptarse con el voto favorable por lo menos cuatro (4) de sus miembros. Cada miembro tendrá derecho a un voto en el Consejo Directivo.

12.2. Las deliberaciones del Consejo Directivo en sus sesiones ordinarias y extraordinarias se harán constar en un libro de actas, las cuales autorizarán con su firma el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - PERIODO:

El período del Consejo Directivo será de dos (2) años contados a partir de la fecha de la elección, pero seguirá actuando hasta tanto sea elegido el Consejo directivo siguiente y no cesarán sus funciones hasta entonces.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a. Determinar las pautas generales a la cuales debe someterse la actividad de la Fundación con miras al logro de sus fines.
- b. Definir las políticas generales de inversión de los fondos con que cuente la Fundación.
- c. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos de la Fundación. Reformas que no alterarán las características y naturaleza de la Fundación.
- d. Estudiar y aprobar en su sesión ordinaria el presupuesto anual de gastos que deberá ser presentado por el Comité Ejecutivo en el mes de octubre de cada año.
- e. Destinar los recursos adicionales al presupuesto anual de gastos que sean necesarios para lograr los fines y las metas de la Fundación cuando sea solicitado por parte del Comité Ejecutivo y que el Consejo Directivo estime pertinentes.
- f. Controlar y autorizar los desembolsos de las cuentas bancarias y otro mecanismo financiero necesario para guardar los fondos que no hayan sido destinados a la ejecución del anual aprobado por el Consejo para el funcionamiento de la Fundación.
- g. Estudiar y aprobar en su sesión ordinaria los balances, estados de fin de ejercicio y el informe económico que le presente el Comité Ejecutivo y el Representante Legal.
- h. Hacer un control sobre las inversiones que haya hecho la Fundación a través de su Representante Legal y de los recursos entregados en cumplimiento de su objeto.
- i. Designar a los miembros del Consejo Directivo, al Representante Legal para periodos de dos (2) años, al presidente del Consejo, a los miembros del Comité Ejecutivo, al secretario de la Fundación, al Revisor Fiscal y a los secretarios ad-hoc cuando fuere el caso.
- j. Delegar en el Comité Ejecutivo, en el Representante Legal y en el Director Ejecutivo de la Fundación las funciones que estime convenientes.
- k. Considerar los informes del Comité Ejecutivo y del Representante Legal sobre el estado y desarrollo de las actividades de la Fundación.
- l. Decretar la disolución de la Fundación cuando ocurran las causales previstas en la ley.
- m. Expedir las reglas conforme a las cuales se ha de efectuar la liquidación de la Fundación y, si fuere el caso, nombrar al liquidador y fijarle su remuneración.
- n. Decidir sobre el retiro de sus miembros por cualquier causa.
- o. Considerar los informes del Representante Legal de la Fundación o del estado y desarrollo de las actividades de la Fundación, así como los planes y programas que propone desarrollar que presente el Comité Ejecutivo o el Representante Legal.
- p. Asesorar al Comité Ejecutivo en la búsqueda de fondos y de recursos para el desarrollo del objeto de la Fundación. En ese sentido asesorará al Comité Ejecutivo en la organización de eventos para la recaudación de fondos.
- q. Decidir sobre el retiro de uno cualquiera de sus miembros por cualquier causa y proceder a ordenar de inmediato el suplir la vacante conforme a estos estatutos, llamando mientras tanto al suplente respectivo.

- r. Adoptar, en general, todas las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos y el interés de la Fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - COMITÉ EJECUTIVO:

El Comité Ejecutivo estará encargado del manejo del día a día de la Fundación y estará integrado por cinco (5) miembros principales designados para períodos de dos (2) años por la Asociación de Damas Hebreas B'nai B'rith, siguiendo el principio de mayoría simple y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento de su período. Si la Asociación de Damas Hebreas B'nai B'rith no hiciere nueva elección de miembros del Comité ejecutivo, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe nueva designación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO:

El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a. Ejecutar las políticas generales de inversión que le señale el Consejo Directivo.
- b. Ejecutar el objeto de la Fundación de acuerdo con los estatutos y la ley, de modo que se cumplan con los fines y objetivos de la misma.
- c. Estudiar y asesorar al Consejo Directivo, al Representante Legal y al Director Ejecutivo de la Fundación sobre el manejo financiero de la Fundación y sobre las políticas gubernamentales que tengan alguna relación con el desarrollo de sus actividades.
- d. Presentar en la reunión ordinaria de la Fundación el presupuesto anual de gastos para el año fiscal siguiente al Consejo Directivo.
- e. Deberá transferir las donaciones que sean recaudadas en los eventos organizados por la Fundación y cualquier otro recurso en exceso del presupuesto anual a las cuentas que para el efecto designe el Consejo Directivo.
- f. Solicitar al Consejo Directivo los recursos adicionales al presupuesto anual de gastos cuando sean requeridos para el desarrollo del objeto de la Fundación.
- g. Dirigir todas las donaciones que sean recaudadas en los diferentes eventos para la recaudación de fondos al Consejo Directivo.
- h. Designar al Director Ejecutivo de la Fundación y su suplente, para períodos de dos (2) años. Si el Comité Ejecutivo no hiciere nueva elección del Director Ejecutivo y de su suplente, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe nueva designación.
- i. Conceptuar sobre el estado de las finanzas de la Fundación y recomendar las medidas que, en el corto, mediano y largo plazo fuere necesario tomar.
- j. Realizar recomendaciones sobre los presupuestos anuales de gastos y los programas de inversión de la Fundación.
- k. Velar por la correcta ejecución de actividades y manejo financiero de los fondos con cuenta la Fundación.

- l. Crear, proveer y fijar la remuneración del personal necesario para el desarrollo de sus actividades.
- m. Autorizar al Representante Legal de la Fundación para realizar actos o celebrar contratos cuya cuantía sea superior al equivalente de cien millones (COP\$ 100.000.000) de pesos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO:

El Comité Ejecutivo se reunirá solamente cuando, a juicio de sus miembros, fuere necesario en el día y en la hora en que lo determinen sus miembros, para discutir los asuntos de su competencia. Para estos efectos podrá ser convocado a reuniones cuando así lo determinen dos (2) de sus miembros, el Representante Legal, el Director Ejecutivo de la Fundación o por lo menos dos (2) de los miembros del Consejo Directivo. El Comité Ejecutivo podrá decidir con la aprobación de cualquiera de sus miembros con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la reunión. Para efectos de claridad, si a una reunión sólo asiste un miembro, dicho miembro podrá adoptar las decisiones que considere necesarias para el correcto funcionamiento de la Fundación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN, NOMBRAMIENTO Y PERIODO:

El Representante Legal de la Fundación se designará por el Consejo Directivo para periodos de dos (2) años y podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento de su periodo. Si el Consejo Directivo no hiciere nueva elección de Representante Legal, se

entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe nueva designación. Tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplido desarrollo de las finalidades de la Fundación.

El Representante Legal de la Fundación tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, quien igualmente será designado por el Consejo Directivo, el cual tendrá las mismas atribuciones y funciones del Representante Legal de la Fundación. El Representante Legal podrá concurrir a las reuniones del Consejo Directivo de la Fundación, en las cuales tendrá tan solo voz.

El ejercicio del Representante Legal y su suplente serán ad-honorem de acuerdo con las funciones y atribuciones que les fueron asignadas en virtud de estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN:

Las funciones y facultades del Representante Legal de la Fundación son las siguientes:

- a. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones del Consejo Directivo.
- b. Dirigir y vigilar las actividades de la Fundación en todos los campos e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetos que aquella se propone.
- c. Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente.
- d. Adquirir y enajenar bienes de la Fundación, gravarlos y limitar su dominio.
- e. Procurar la realización de los objetivos de la Fundación.
- f. Celebrar los contratos y realizar los actos necesarios para la correcta operación de la Fundación, cuya cuantía no exceda de cien millones (COP \$100.000.000) de pesos. Aquellos actos o contratos de cuantía superior a una suma cien millones (COP \$100.000.000) de pesos, para el respectivo acto o contrato requerirán autorización previa del Comité Ejecutivo.
- g. Las demás que determine el Consejo Directivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN, NOMBRAMIENTO Y PERIODO:

El Director Ejecutivo de la Fundación se designará por el Comité Ejecutivo para períodos de dos (2) años, y podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento de su período. Si el Comité Ejecutivo no hiciere nueva elección de Director Ejecutivo, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe nueva designación. El Director Ejecutivo de la Fundación tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, quien igualmente será designado por el Comité Ejecutivo, el cual tendrá las mismas atribuciones y funciones del Director Ejecutivo de la Fundación. El Director Ejecutivo podrá concurrir a las reuniones del Consejo Directivo de la Fundación, en las cuales tendrá tan solo voz.

El Director Ejecutivo y su suplente serán remunerados de acuerdo con el salario que fije el Comité Ejecutivo de acuerdo con las funciones y atribuciones que les fueron asignadas en virtud de estos estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN:

Las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Fundación son las siguientes:

- a. Hacer cumplir las decisiones del Consejo Directivo
- b. Procurar la realización de los objetivos de la Fundación.
- c. Convocar al Consejo a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d. Preparar y presentar los planes y actividades al Consejo Directivo
- e. Preparar y presentar al Consejo Directivo los balances y estados de fin de ejercicio auditados por el revisor fiscal.
- f. Presentar y ejecutar el presupuesto anual y el proyecto de inversiones y gastos.

- g. Nombrar y remover los empleados de la Fundación y fijar su remuneración, salvo aquellos que corresponda nombrar el Comité Ejecutivo sujeto a la aprobación por parte del representante legal.
- h. Las demás que determine el Consejo Directivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - SECRETARIO:

La Fundación tendrá un secretario designado por el Comité Ejecutivo para el mismo período del Director Ejecutivo, sin perjuicio de que en su ausencia pueda designarse un secretario ad-hoc. Si fuere el último de los eventos, en cada reunión el Consejo Directivo nombrará un secretario ad-hoc para que cumpla las funciones descritas en el artículo vigésimo primero siguiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - FUNCIONES DEL SECRETARIO:

Son funciones del secretario las siguientes:

- a. Elaborar las actas de las reuniones del Consejo Directivo.
- b. Autenticar los documentos de la Fundación.
- c. Llevar el libro de actas del Consejo Directivo.
- d. Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

El secretario deberá actualizar tales libros al final de cada reunión y en todo caso antes de la siguiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - REVISOR FISCAL:

El Revisor Fiscal será nombrado por el Consejo Directivo para períodos de un (1) año. Deberá ser Contador público de reconocida solvencia moral y tendrá acceso a todos los documentos de la Fundación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:

- a. Ejecutar todas las funciones de revisoría de acuerdo con la ley aplicable.
- b. Asesorar al Consejo Directivo.
- c. Las demás que determine la ley o el Consejo Directivo.
- d. En las reuniones del Consejo Directivo el Revisor tendrá voz, pero no voto.

CAPITULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - CAUSALES:

La Fundación se disolverá y liquidará por la destrucción o extinción del patrimonio o bienes destinados a su manutención o por disposición legal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. -LIQUIDADADOR, SUPLENTE Y PASOS PARA LIQUIDACIÓN:

El Representante Legal cumplirá las funciones de liquidador de la Fundación y el suplente del Representante Legal cumplirá las funciones de liquidador suplente, salvo que el Consejo Directivo determine, con mayoría absoluta de sus miembros, nombrar un liquidador y un suplente especial para tal efecto, evento en el cual fijará su remuneración.

Una vez designado el liquidador, se registrará su inscripción ante la entidad de registro competente, para lo cual, se aportará el acta que aprobó la disolución y en estado de liquidación.

Una vez inscrito el liquidador, éste publicará con cargo al patrimonio de la Fundación, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional con intervalo de 15 días, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

El liquidador presentará el trabajo de liquidación para la aprobación de la cuenta final ante el máximo órgano social de la entidad. Efectuado este trámite, se ordenará el registro del acta ante la entidad de registro competente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - DESTINO DE LOS BIENES:

Los bienes remanentes, luego de pagado el pasivo externo de la Fundación, pasarán a otra entidad de naturaleza jurídica igual y sin ánimo de lucro, que en lo posible cumpla finalidades de índoles similar, pero en todo caso de apoyo a la educación y formación de la juventud colombiana. Esta entidad será determinada por el Consejo Directivo.

Cuando ni el Consejo Directivo de la Fundación ni estos estatutos hayan estipulado sobre el destino del remanente, éste pasará a una institución de beneficencia de acuerdo a las normas legales vigentes.

5. INFORME DE LA DIRECTORA EJECUTIVA

La Directora Ejecutiva Diana Marín, tomó la palabra para presentar su informe para el año 2024 (Ver Anexo 1).

Se informó acerca de la situación económica, jurídica y administrativa de la Fundación. Se solicita a los miembros de Consejo Directivo autoricen a la representante legal para que adelante el trámite de solicitud y actualización ante la DIAN de permanencia del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta a través del registro web.

Los miembros del consejo autorizan por unanimidad dicho trámite.

Dentro del informe de acontecimientos posteriores se informa a la junta que para el año 2025, la Fundación ha venido cumpliendo normalmente con el desarrollo de sus actividades, y a la fecha no han ocurrido acontecimientos importantes.

En lo que a la evolución previsible se refiere, se mencionó que se continuará trabajando en pro de los objetivos de la Fundación y los programas que se desarrollan en el Colegio Técnico Menorah se mantengan. Así mismo se continuará dando el aporte económico y apoyo por parte del equipo de bienestar al proyecto escuelas deportivas. Se continuará cumpliendo con el objeto social.

Bajo una nueva estrategia se hará un cambio generacional del Comité ejecutivo y el Consejo Directivo de la Fundación buscando continuar trabajando en reactivar e incentivar las donaciones, generación de nuevas alianzas, fortalecer el programa de becas Amigos Menorah a las necesidades actuales, generación de eventos y actividades para visibilizar la Fundación y recaudar y finalmente continuar en miras de la auto sostenibilidad por medio del proyecto "El Altillio" – más por menos. Para continuar generando ingresos con productos de segundo mano. Dichos ingresos se reinvertirán en el objeto social de la Fundación.

Igualmente, y buscando mantener los gastos operacionales desde el área Fundraising se recaudarán los fondos para el desarrollo de actividades puntuales que se llevan a cabo en el Colegio Menorah.

En lo que al desarrollo institucional respecta se menciona que para el 2024 la Fundación aportó al proyecto Escuelas Deportivas un rubro anual que cubre gastos operativos del proyecto.

Durante el 2024, se continúa trabajando para contabilidad y nómina con el Software Helisa programa actualizado y parametrizado y el servicio de Helisa Hosting para trabajar de manera remota. Cumpliendo con lo exigido por la DIAN se da la implementación de la nómina electrónica y facturación electrónica. Igualmente, se cumple y cuenta con las políticas contables bajo NCIF.

En el 2024 la Fundación logró avances significativos en la implementación y fortalecimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) Las actividades realizadas han permitido garantizar el cumplimiento normativo, la mitigación de riesgos y la alineación del sistema con las mejores prácticas. Lo anterior, de conformidad con lo exigido por la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá en la circular 058 del 2022. Al cierre del 2024 el resultado de la auditoria la Fundación cumple manera óptima con los requerimientos de la entidad de control se sugiere la actualización de políticas de control operacional. (Anexo 2)

Teniendo en cuenta lo hallazgos de la auditoria en cuanto a la actualización de políticas de control operacional; Se solicita a la junta la aprobación de la actualización del manual donde se fortalece la definición de la reglamentación de las políticas para el control

operacional, fortaleciendo la redacción de las mismas actualizados son:

- Entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.
- Recepción de regalos, beneficios u ofrecimientos de terceros.
- Remuneraciones y pago de comisiones a trabajadores.
- Gastos relacionados con alimentación, hospedaje y viajes.
- Contribuciones políticas de los PEPs (recepción y
- Donaciones.

Por unanimidad de los asistentes la actualización del manual fue aprobada.

La Fundación da cumplimiento al decreto 0471 de 2015 cuenta con un SG SST (Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo) actualizado y se da cumplimiento al plan y la normatividad vigente en el tema.

Se socializo al consejo los resultados del proyecto "El Altillo" en donde se recaudaron \$22.427.200. y se resalta que es un proyecto que se puede mantener en el 2025, teniendo en cuenta que deben gestionarse donaciones de artículos nuevos que es lo que más tiene salida, los artículos de segunda mano que estén en buen estado. Lo que más se mueve son artículos de hogar, juguetes y ropa.

En cuanto al seguimiento y control la Fundación continua haciendo Revisión de saldos semanales a cuentas bancarias, se hace cumplimiento de los procesos establecidos y aprobación de gastos, seguimiento a actividades en el Colegio y la Fundación, reuniones periódicas con el Comité Ejecutivo, hacemos parte del Consejo Directivo del Colegio, en donde obtenemos información de primera mano que nos permite atender necesidades puntuales y por último desde el 2023 se abrió un centro de costos Fundraising para poder evaluar el impacto del área.

Para el 2024 se otorgaron 295 becas a las niñas del Colegio Menorah y se continuó apoyando las becas universitarias Totto con auxilios de transporte semestral.

Finalmente, y en lo referente a las becas de educación superior Nalsani continúa aportando a la matrícula de becas vigentes, en el 2024 otorga dos nuevas becas universitaria. En el caso de Decorceramica se continua con el apoyo de matrícula 100% de 3 becas junto con auxilio educativo mensual y se otorgó una nueva beca.

El informe fue aprobado por unanimidad de los asistentes.

6. **INFORME DE LA REVISORÍA FISCAL.**

La señora Magaly Rincón revisora fiscal de MOORE ASSURANCE procedió a socializar el dictamen. En el informe de revisoría, la opinión fue limpia,

frente a los estados financieros, cumplimiento legal y normativo y control interno. No obstante, se hizo énfasis en el párrafo de negocio en marcha, en donde la revisoría manifiesta incertidumbre relacionada con los eventos y condiciones que puedan indicar la continuidad como negocio y seguir cumpliendo con el objeto social durante el 2024, lo anterior basado en la disminución de los recursos por donaciones. (Ver Anexo 3).

Finalmente, el informe fue aprobado por unanimidad de los asistentes.

7. PRESENTACIÓN DEL BALANCE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Con el apoyo de la contadora Yolanda Mesa se presentaron los estados de situación financiera comparativos al 31 de diciembre de 2024 y el mismo día del 2023 en donde se encuentran los rubros de activos, pasivos y fondo social, Así como los pormenores de la cuenta del estado integral de resultados.

La operación de la Fundación, arrojó en el ejercicio de 2024 un déficit de \$65.281.093

Los recursos recibidos durante el 2024, fueron de \$1.099.023.929 los cuales se agrupan en las siguientes categorías:

Donaciones:

- Dinero recibido para apoyar los programas desarrollados por la Fundación (Programa Becas)
- Proyecto Altillio: \$22.427.200
- Menorah Foundation: se recibieron \$649.344.083,80 dinero donado por Menorah Foundation.
- Nalsani: se recibieron \$127.616.840 para gastos en Escuela Deportiva Totto – Menorah y Becas Universitarias.
- Decorceramica: se recibieron \$115.294.740 para becas universitarias arquitectura y auxilios educativos.

Rendimientos Financieros, intereses, recuperaciones e incapacidades.

El fondo social neto de la Fundación a diciembre 31 de 2024 suma (\$65.281.093) que equivale a un 31% del fondo social.

El estado de situación financiera, el estado integral de resultados, estado de cambios en el fondo social y el estado de flujo de efectivo a corte de 31 de diciembre de 2024 fueron aprobados unánimemente por los asistentes (Ver anexo 4).

8. PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO 2024.

Se procedió a presentar el presupuesto para el año 2025 por un valor de \$959.171.401 (Ver anexo 5).

Se explica al consejo las variaciones en los gastos y la proyección en el presupuesto del año anterior y del año en curso. En este sentido, se informan los ajustes en los conceptos en donde para el 2025 se continuará trabajando con un centro de costos definido para Fundraising y de esta manera poder tener una forma de medición de su costo vs el impacto en la gestión.

Este presupuesto se trabajó con un incremento del 5.2%.

Con el apoyo del Comité se revisará muy bien el desarrollo del presupuesto con el fin de ahorrar en gastos operacionales y lograr un mayor recaudo para lograr la ejecución presupuestal enfocada en el desarrollo del objeto social para el beneficio de las niñas.

El presupuesto para el 2025 fue aprobado por unanimidad de los asistentes.

9. **NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL.**

En este punto y por unanimidad de los asistentes, se decidió continuar con la firma de Auditores MOORE ASSURANCE S.A.S para el desarrollo de la Revisoría Fiscal de la Fundación en el periodo 2025 - 2026 y se aprobaron los honorarios mensuales por valor de \$1.425.000 más IVA.

10. **PUNTOS VARIOS.**

El señor Alberto Furmanski hace la recomendación al nuevo Comité y nuevo Consejo directivo de trabajar mucho en el aumento del recaudo para mantener a flote la Fundación en miras de seguir cumpliendo con el objeto social.

Michelle Milhem en nombre de las nuevas representantes del Comité Ejecutivo menciona que junto con sus compañeras asumen con mucho orgullo este nuevo reto de sacar adelante la Fundación para seguir manteniendo el legado y seguir aportando a la educación de la mujer por medio del Colegio Menorah.

Informa a la junta que se busca bajar costos operacionales y enfocar más el desarrollo de los recursos al objeto social. La meta principal será renovar el programa de becas para lograr llegar a mas beneficiarias.

En lo que a Alianzas se refiere se busca mantener nuestros principales donantes Totto y Decorceramica. Su labor será enfocada también en ir más allá para generar alianzas con otras organizaciones para lograr becas en otras disciplinas que sean atractivas para las estudiantes del Menorah.

Se busca trabajar en visibilizar la Fundación a través de eventos comunitarios en donde se enfoque el impacto que ha tenido la Fundación por más de 50 años.

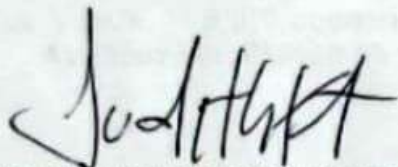
El nuevo comité ejecutivo será el encargado de desarrollar la labor fundraising y se encaminará en el desarrollo de nuevos proyectos que aporten a la mejora de la calidad de vida de las niñas del Colegio Menorah.

La señora Aida Furmanski menciona que siente alegría de hacer una transición a un equipo tan maravilloso como el nuevo comité y sabe que este nuevo paso traerá muchos beneficios a la Fundación.

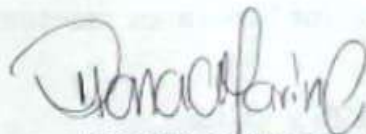
11. APROBACIÓN DEL ACTA.

Agotado el orden del día, el presidente de la reunión decretó un receso para elaborar el acta. Transcurrido este tiempo, el Consejo Directivo se reunió nuevamente, se verificó el quórum y se comprobó que se encontraban presentes las mismas personas relacionadas en el punto de Asistencia. Se dio lectura al acta, la cual fue aprobada por unanimidad de los asistentes, sin modificación alguna.

En constancia firman:



JUDITH KHOUDARI ABITBOL
Presidente



DIANA C. MARIN C.
Secretaria